

MANUAL DE REMUNERACIONES PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

1. Ámbito de competencia

Las disposiciones contenidas en el presente Manual serán de aplicación exclusiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

2. Sujetos del Manual

Las y los servidores públicos del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Quedan excluidos del presente manual los profesionales que presten servicios mediante las modalidades de contratación de honorarios.

3. Responsables de la aplicación del Manual

La persona titular de la Secretaría Ejecutiva, la del Departamento de Administración, así como las personas que ocupan los puestos de Jefa(e) de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Control Presupuestal.

4. Definiciones

Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

a) Catálogo: Catálogo de cargos y puestos de la Rama Administrativa del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

b) Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral;

c) Estructura Orgánica: Es la organización formal en la que se establecen los niveles jerárquicos y se especifica la interrelación y coordinación que debe existir entre las diferentes unidades administrativas, a efecto de lograr el cumplimiento de los objetivos.

d) Instituto: Instituto Estatal Electoral de Baja California;

e) ISSSTECALI: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California;

e) Ley del ISSSTECALI: Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

f) Manual: Manual de remuneraciones para las y los servidores públicos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el ejercicio fiscal 2023;

g) Nivel Jerárquico: es la posición de autoridad que guarda un cargo o puesto con base al tabulador salarial, responsabilidades y grado de autoridad en sus funciones, también se le conoce como nivel de gestión.

h) Nivel Salarial: Sueldo asignado conforme al puesto en el Tabulador General de Sueldos y Prestaciones;

i) Plaza: Posición individual de un puesto en la estructura ocupacional o plantilla que no puede ser ocupada por más de una persona, tiene una adscripción determinada y se encuentra respaldada presupuestalmente;

j) Puesto: Unidad de trabajo específica e impersonal constituida por un conjunto de funciones que deben realizarse y aptitudes que se requieren para su ocupación, implica deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad;

k) Reglamento Laboral: Reglamento en Materia de Relacionales Laborales del Instituto Estatal Electoral de Baja California;

l) Sistema de pagos: Conjunto de conceptos que conforman el total de percepciones y prestaciones que reciben las y los servidores públicos por sus servicios en el Instituto, y

m) Tabulador: Tabulador General de Sueldos y Prestaciones, es el instrumento técnico a través del cual se fijan y ordenan por nivel en la estructura orgánica y nivel salarial las percepciones ordinarias para los puestos del Instituto.

5. Sistema de pagos en el Instituto

Es el conjunto de conceptos que conforman el total de ingresos monetarios, prestaciones y beneficios que reciben las y los servidores públicos por los servicios prestados en el Instituto. El sistema de pagos se conformará por:

a) Sueldo base: Remuneración mensual que se asigna a cada puesto.

b) Compensación garantizada: Asignación que se otorga a las y los servidores públicos del Instituto de manera regular y fija, en función del nivel salarial autorizado en el Tabulador;

c) Sueldo básico: Sueldo base más la compensación garantizada que refleja el Tabulador;

d) Sueldo tabular: Total de percepciones fijas que refleja el Tabulador;

e) Percepciones ordinarias: Pago mensual que se cubre a las y los servidores públicos del Instituto por el desempeño de sus funciones, y que resulta de la suma aritmética de los montos que integran el sueldo tabular;

f) Percepciones extraordinarias: Pagos que se otorgan de manera excepcional a las y los servidores públicos, los cuales deberán autorizarse por las áreas u órganos competentes; cuya asignación se encuentra sujeta a los requisitos establecidos en el Reglamento Laboral y el Estatuto.

g) Prestaciones: Beneficios que se otorgan a las y los servidores públicos, previstos en la normatividad aplicable, en relación directa con el sueldo y/o en razón del puesto.

5.1 Percepciones ordinarias

Es el pago mensual que reciben las y los servidores públicos por el desempeño de sus funciones, establecido en el Tabulador que debe cubrirse en períodos no mayores a quince días. Estas percepciones se integran por el sueldo base y la compensación garantizada.

Tanto el sueldo base como la compensación garantizada, están considerados en el Tabulador de Sueldos del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y en el Tabulador de Sueldos del Personal de la Rama Administrativa, todos del Instituto. Estos conceptos se cubren con cargo a las partidas presupuestales aprobadas por el Congreso del Estado de Baja California.

Será responsabilidad del Departamento de Administración retener y enterar los impuestos de las y los servidores públicos, de conformidad con los artículos 94, 96, 99 y 152 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como lo correspondiente al subsidio para el empleo, establecido en su artículo Décimo transitorio, fracción I, de la misma Ley; del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

Para efectos de este Manual y la aplicación del Tabulador para las y los servidores públicos del personal de la Rama Administrativa se establecen cinco niveles jerárquicos que corresponden a los puestos de la estructura institucional, como a continuación se señala:

Nivel en la Estructura Orgánica y límites salariales expresados en nivel tabular			
Consejeras (os) Electorales			
Nivel en la Estructura Orgánica	Puesto Tabular	Límites	
		Mínimo	Máximo
Estratégico	Consejera (o) Presidenta (e)	\$3,017.05	\$3,506.28
	Consejera (o) Electoral		

Nivel en la Estructura Orgánica y límites salariales expresados en nivel tabular			
(Rama Administrativa – Personal Permanente)			
Nivel en la Estructura Orgánica	Puesto Tabular	Límites	
		Mínimo	Máximo
Estratégico	Secretaria (o) Ejecutiva (o)	\$2,591.11	\$2,591.11
Directivo	Titular Ejecutiva(o)	\$1,590.00	\$2,063.40
	Titular "A"		
	Titular "B"		
Técnico	Jefa (e) de Unidad	\$1,272.00	\$1,391.25
	Jefa (e) de Oficina		
	Delegada (o)		
	Asesora (or) Operativa (o)		
	Responsable de Área		
	Asistente Operativa (o)		
Profesional	Enlace Técnica (o) Administrativa (o)	\$766.92	\$1,113.00
	Analista Especializada (o)		
	Profesionista Especializada (o)		
Operativo	Asistente Ejecutiva (o)	\$490.83	\$691.51
	Auxiliar Especializada (o)		
	Auxiliar Administrativa (o)		
	Auxiliar Técnica (o)		
	Auxiliar de Oficios varios		

Nivel en la Estructura Orgánica y límites salariales expresados en nivel tabular			
(Rama Administrativa – Personal Eventual)			
Nivel en la Estructura Orgánica	Puesto Tabular	Límites	
		Mínimo	Máximo

Profesional	Profesionista Especializada (o)	\$729.82	\$729.82
Operativo	Auxiliar Técnica (o)	\$434.76	\$434.76

Ahora bien, para efectos de este Manual y la aplicación del Tabulador para las y los servidores públicos del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, se establecen dos niveles que corresponden a los puestos de la estructura institucional, como a continuación se señala:

Nivel en la Estructura Orgánica y límites salariales expresados en nivel tabular (Servicio Profesional Electoral Nacional)			
Nivel en la Estructura Orgánica	Puesto Tabular	Límites	
		Mínimo	Máximo
Función Ejecutiva	Coordinadora (or) de Prerrogativas y Partidos Políticos	\$1,378.00	\$1,378.00
	Coordinadora (or) de lo Contencioso Electoral		
	Coordinadora (or) de Organización Electoral		
	Coordinadora (or) de Educación Cívica		
	Coordinadora (or) de Participación Ciudadana		
Función Técnica	Técnica (o) de Educación Cívica	\$927.87	\$927.87
	Técnica (o) de lo Contencioso Electoral		
	Técnica (o) de Organización Electoral		
	Técnica (o) de Prerrogativas y Partidos Políticos		
	Técnica (o) de Participación Ciudadana		

Los niveles están vinculados con la percepción ordinaria tabular bruta mensual establecida en los tabuladores de sueldos del personal del Instituto, así como a los niveles de percepciones por cada puesto que se establecen en el Presupuesto de Egresos del Instituto para el ejercicio fiscal 2023.

Los importes asignados conforme al Tabulador de Sueldos vigente que se paguen a las y los servidores públicos sujetos de este Manual, no podrán ser modificados en tanto la

autoridad competente no autorice nuevos tabuladores. En este sentido, el Instituto deberá sujetarse a las determinaciones que pudieran realizar autoridades jurisdiccionales.

5.2. Prestaciones.

Para efectos de este manual, las prestaciones son derechos que se otorgan a las y los servidores públicos de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional conforme al Reglamento laboral, el Estatuto y los acuerdos que apruebe el Consejo General del Instituto cuyas previsiones deberán estar contempladas en el Presupuesto de Egresos. Dichas prestaciones podrán ser modificadas de conformidad con el marco normativo interno del Instituto y se sujetarán en todo momento a la disponibilidad presupuestal.

Estas prestaciones se clasifican en:

- Económicas;
- Seguridad Social; y
- Seguros

5.2.1 Prestaciones económicas.

- a) **Aguinaldo.** Cantidad que se otorga por derecho constitucional a las y los servidores públicos al finalizar el año vigente en los términos del artículo 31, numeral 3, inciso d), del Reglamento Laboral.
- b) **Prima Vacacional.** Importe correspondiente cuando menos, al 60% sobre la remuneración que les corresponda a las y los servidores públicos durante el período vacacional, misma que será entregada conforme a su programación en el Presupuesto de Egresos anual y las demás especificaciones establecidas en el artículo 31, numeral 3, inciso e), en relación con el 42, numeral 3, del Reglamento Laboral.

- c) **Vacaciones.** Las vacaciones son un derecho de las y los servidores públicos que tengan más de un año consecutivo de servicios en el Instituto, quienes podrán disfrutar de dos periodos anuales, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 del Reglamento Laboral y demás disposiciones aplicables.

5.2.3. Seguridad Social. Beneficios que reciben las y los servidores públicos, de conformidad la Ley del ISSSTECALI, y derivados de los convenios de colaboración formalizados entre el Instituto y el ISSSTECALI.

5.2.4. Seguros. Los seguros son prestaciones laborales que se otorgan al personal con nombramiento definitivo y a las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal para su otorgamiento, mismos que se dividen de conformidad con lo siguiente:

- a) **Seguro de vida institucional.** Beneficio que tiene por objeto cubrir los siniestros de fallecimiento o de incapacidad e invalidez total y permanente de las y los servidores públicos, con lo que se contribuye a su seguridad o la de su familia, de conformidad con lo establecido en el artículo 36, numeral 1, del Reglamento Laboral.
- b) **Seguro de gastos médicos.** Beneficio que se otorga, en su caso, a las y los servidores públicos, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad cubierta que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 36, numeral 2, del Reglamento Laboral.

5.3. Otras Prestaciones.

Percepciones en beneficio de la economía de las y los servidores públicos del Instituto. Se establecen de acuerdo con el puesto y nivel salarial y se conforman por las prestaciones que se señalan a continuación, cuyo otorgamiento se realiza atendiendo a

las normas, lineamientos, montos y periodicidad establecidos en el Reglamento Laboral, así como los acuerdos aprobados por el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto, según corresponda.

5.3.1. Percepciones extraordinarias. Las y los servidores públicos del Instituto podrán recibir incentivos, estímulos y/o promociones, para efectos del personal de la Rama Administrativa, se sujetará a lo previsto en los artículos 22; 33 numerales 1, 2 y 4; 34, numerales 2, 3 y 4, del Reglamento Laboral, y para el Servicio Profesional Electoral Nacional, se sujetará a lo previsto en el artículo 33, numeral 3, del multicitado Reglamento Laboral, así como lo previsto en los artículos 438 y 439 del Estatuto, y demás normatividad aplicable.

También se recibirán por concepto de reconocimientos, recompensas, compensaciones extraordinarias y pagos equivalentes a los mismos, aquellos cuya asignación se encuentra sujeta a requisitos de realización futura e incierta y que no forman parte integrante de la percepción ordinaria.

6. Disposiciones Presupuestarias

El Instituto, con la participación de las áreas correspondientes, presupuestará los impuestos federales y locales que correspondan, por las remuneraciones y prestaciones que cubra y otorgue a su personal, en los términos de la legislación aplicable.

El pago de sueldos y prestaciones se efectuará de conformidad con las previsiones realizadas en el presupuesto.

El Departamento de Administración del Instituto no contraerá obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos que rebasen las disposiciones que establezca el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente.

7. Competencia Administrativa.

El Departamento de Administración del Instituto, será la autoridad competente para la interpretación de este Manual, así como para la supervisión y seguimiento para su cumplimiento, en el ámbito de sus competencias, de conformidad con los artículos 63, fracción III, de la Ley Electoral, y 49, numeral 1, incisos a), c), m) y o), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

8. Vigilancia.

El Órgano Interno de Control del Instituto de conformidad con sus atribuciones, será responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Manual.

TRANSITORIOS

Primero. Las disposiciones del presente Manual entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación y serán aplicables durante el ejercicio fiscal 2023.

Segundo. Las disposiciones del presente Manual podrán ser modificadas o adicionadas por decisión del Consejo General del Instituto, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva.

FIRMADO POR: ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA
FECHA FIRMA: 2023/01/27 11:39 AM
AC: Autoridad Certificadora SeguriData
ID: 36273
HASH: 7369D8921FE6E68BD53A1193A286000DEA877AD93197BFB2A22042CB4DAF25EB
RAZÓN : Consentimiento y aceptación.

FIRMADO POR: GABINO EMMANUEL CASTAÑEDA RAMIREZ
FECHA FIRMA: 2023/01/27 11:57 AM
AC: Autoridad Certificadora SeguriData
ID: 36273
HASH: 7369D8921FE6E68BD53A1193A286000DEA877AD93197BFB2A22042CB4DAF25EB
RAZÓN : Consentimiento y aceptación.

FIRMADO POR: OLGA VIRIDIANA MACIEL SANCHEZ
FECHA FIRMA: 2023/01/27 12:26 PM
AC: Autoridad Certificadora SeguriData
ID: 36273
HASH: 7369D8921FE6E68BD53A1193A286000DEA877AD93197BFB2A22042CB4DAF25EB
RAZÓN : Consentimiento y aceptación.

FIRMADO POR: VERA JUAREZ FIGUEROA
FECHA FIRMA: 2023/01/27 12:59 PM
AC: Autoridad Certificadora SeguriData
ID: 36273
HASH: 7369D8921FE6E68BD53A1193A286000DEA877AD93197BFB2A22042CB4DAF25EB
RAZÓN : Consentimiento y aceptación.